

|                                                                                   |                                                                                                                                                                    |                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
|  | <b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b><br><b>SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN</b><br><b>CIUDADADANA</b><br><br><b>INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE</b> | <b>CODIGO: 117.09.06</b>                            |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                    | <b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b><br>Res. 032 - 15/03/2016 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                    | <b>VERSIÓN 3</b>                                    |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE SONSON**  
**SECRETARÍA SONSON**

**NIT 8909803577 MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO**

**FECHA DE ACTO 21/02/2019 N° Expediente : 8540**  
**Cédula de Ciudadanía N°: 1047972287**  
**Nombre: JOHN MARIO ALZATE GRISALES**  
**Dirección: CRR 3 NUR 2-16, SONSON ANTIOQUIA.**

**LUZ DARY ZAPATA** En uso de sus facultades, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006 y su Decreto reglamentario N° 4473 de 2006, Código Nacional de Tránsito Terrestre, Estatuto Tributario Nacional, Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes y complementarias y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que como consecuencia de la violación de las normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre, al (a) señor

(a) **JOHN MARIO ALZATE GRISALES**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1047972287, fue declarado (a) contraventor (a) a través del (los) siguiente (s) acto (s) administrativo (s) sancionatorio (s) expedido (s) por la Secretaría Sonson del Municipio de Sonson - Departamento Antioquia, previa la imposición

de la (s) correspondiente (s) orden (es) de comparendo así:

- Resolución No. 046 del 21/02/2019, por la orden de comparendo No. 05756000000016910539 del 20/01/2019 correspondiente a la infracción de tránsito "C35 - No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisión de gases, aun cuando porte los certificados correspondientes.", por valor de 414060.

2. Que la (s) obligación (es) contenida (s) en el (los) acto (s) administrativo (s) sancionatorio (s) referido (s) en el

numeral anterior, expedido (s) por Sonson contiene (n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible, prestando mérito ejecutivo, para ordenar su pago por parte del deudor a través de la jurisdicción coactiva, conforme el procedimiento dispuesto por los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes / 561 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. (opción del uno o el otro).

|                                                                                  |                                                                                                                  |  |                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------|
|  | <b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b><br><b>SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN</b><br><b>CIUDADADANA</b> |  | <b>CODIGO: 117.09.06</b>                            |
|                                                                                  | <b>INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE</b>                                                                       |  | <b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b><br>Res. 032 - 15/03/2016 |
|                                                                                  |                                                                                                                  |  | <b>VERSIÓN 3</b>                                    |

3. Que a la fecha no se ha producido el pago de las multas de tránsito adeudadas por parte del señor JOHN MARIO ALZATE GRISALES en favor del Municipio de Sonson > Departamento Antioquia > Secretaría Sonson.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, los organismos de tránsito podrán hacer efectivas las multas por razón de las infracciones de tránsito, a través de la jurisdicción coactiva, con arreglo a lo que sobre ejecuciones fiscales establezca el Código de Procedimiento Civil.

5. Que tal como los señala el artículo 159 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, la ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro. Por lo anteriormente expuesto, este despacho;

### RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor del Municipio de Sonson > Departamento Antioquia > Secretaría Sonson (inspección – Instituto), y a cargo del señor JOHN MARIO ALZATE GRISALES identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1047972287 por la suma total de VALOR 414060 pago de las siguientes multas de tránsito así:

- Resolución No. 046 del 21/02/2019, por la orden de comparendo No. 0575600000016910539 del 20/01/2019 correspondiente a la infracción de tránsito “C35 - No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisión de gases, aun cuando porte los certificados correspondientes.”, por valor de 414060.

2. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles, siguientes a la notificación de esta providencia, para efectuar el pago de la deuda con los correspondientes intereses moratorios y costas, o proponer excepciones legales.

3. Notificar personalmente el presente mandamiento de pago al ejecutado (a), conforme lo dispuesto por el artículo 826 y demás concordantes del Estatuto Tributario Nacional. / y o 564 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. (Teniendo en cuenta que las dos normas hablan de notificación del mandamiento, sería necesario que se desplegara una pestaña para que pudiera ser uno u otro).

### NOTIFIQUESE:

Expedido en el (Municipio de Sonson), (Departamento Antioquia), a los (10) días del mes (05) del año (2021)

  
**LUZ DARY ZAPATA**  
 Inspectora de Tránsito y Transporte  
 Municipio de Sonsón